



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO
Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO**, con RUC N° 20213749031 con domicilio legal en la calle María Inmaculada - Flor de Punga, debidamente representado por su Alcalde Prof. ALVARO DÍAZ MEGO con DNI N° 05849450, que en adelante se le llamará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará "**EL IIAP**", representado por su Presidente Blgo. M.Sc. LUÍS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio Legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS INSTITUCIONES

"**EL IIAP**", es un organismo peruano, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa, constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

"**LA MUNICIPALIDAD**", es un órgano de gobierno local de responsabilidad jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funciones del Sector Público Nacional. Tiene como misión promover el desarrollo local del distrito atendiendo a las necesidades de la población que reside en su jurisdicción, para ello promueve alianzas estratégicas con organismos afines que, comparten la visión del desarrollo sostenible de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir, en forma conjunta, a un mejor conocimiento y manejo de los recursos naturales en beneficio de los pobladores rurales del Distrito de Capelo. Bajo el marco de las relaciones interinstitucionales propuestas por las partes, se aprovechará y potenciará los recursos humanos y logísticos, la

experiencia, el conocimiento y los recursos materiales del Distrito de Capelo, Provincia de Requena, Región Loreto.

Objetivos específicos:

- Fortalecer las capacidades técnicas de "LA MUNICIPALIDAD", mediante la capacitación y asistencia técnica en acuicultura.
- Promover el cultivo de camu camu en el Distrito de Capelo.
- Promover la capacitación de los profesores y jóvenes en el tema de educación ambiental vivencial en las Instituciones Educativas, y en las diferentes comunidades.
- Promover y capacitar en la reproducción, crianza y manejo de la taricaya (*Podocnemis unifilis*) en las instituciones educativas y en el ámbito comunal, fortaleciendo las capacidades técnicas de los promotores, docentes y estudiantes.

CLAUSULA TERCERA : DE LAS RESPONSABILIDADES

A) DE LA MUNICIPALIDAD

1. Proporcionar infraestructura y financiamiento para instalar un centro de producción de taricaya durante el primer año.
2. Proporcionar en disposición del programa el personal y la maquinaria requerida para el mantenimiento y habilitación de las vías de acceso para la producción de camu camu.
3. Poner en disposición del programa dos personas, las mismas que serán capacitadas en producción taricaya, y se encargarán de la alimentación y vigilancia de los mismos.
4. Poner en disposición del programa dos personas, las mismas que serán capacitadas en producción camu camu, y se encargarán del regado y cuidado de estos cítricos para su óptimo desarrollo.
5. Designar a un responsable directo que participará en la elaboración de un plan de trabajo con el IIAP, así como en su ejecución, y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del convenio.
6. Solventar los gastos correspondientes a traslado, alimentación y alojamiento de los técnicos del IIAP, cuando sea necesario su traslado para efectos de capacitación y asistencia técnica.
7. LA MUNICIPALIDAD, hará reconocimiento público que las tecnologías y conocimientos aplicados en las actividades de producción de camu camu y crianza de taricaya que promueve entre sus beneficiarios, han sido generado por el IIAP.

B) DEL IIAP

1. Desarrollar tres eventos de capacitación para el personal de producción y vigilancia de la infraestructura para la producción de taricaya, así como para los beneficios del programa.

2. Elaborar un plan de trabajo en conjunto con LA MUNICIPALIDAD, así como el respectivo informe final, asumiendo los costos de publicación y difusión.
3. Realizar coordinaciones permanentes, acerca del accionar del convenio con la MUNICIPALIDAD, para lo cual se convocará a reuniones de coordinación y sustentación de los eventos y logros.

CLAUSULA CUARTA : DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

- LA MUNICIPALIDAD, asignará recursos económicos que correspondan a jornales para el personal de limpieza, mantenimiento y vigilancia. Así como el concepto de maquinaria pesada que se requiera para mantenimiento y habilitación para las vías de acceso e infraestructura. Igualmente para gastos de traslado, alimentación y alojamiento de su personal y de los profesionales del IIAP, a efectos de cumplir con las capacitaciones y asistencia técnica.
- EL IIAP, proporcionará profesionales y bienes intangibles (conocimiento y tecnologías) necesarias para la ejecución del convenio.

CLAUSULA QUINTA : RESOLUCIONES

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de los compromisos, ni la continuación de las actividades indicadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA : CESIÓN

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada uno de las partes antes de la suscripción del presente convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimiento que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresaran el reconocimiento de las partes firmantes.

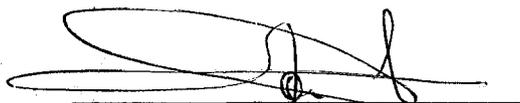
CLAUSULA OCTAVA : VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción de las partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado vía addenda por las partes.

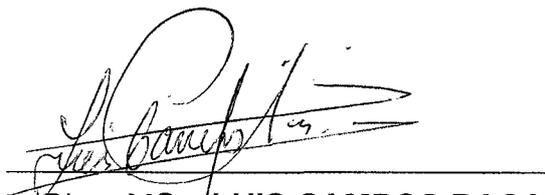
CLAUSULA NOVENA : DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



Prof. **ALVARO DÍAZ MEGO**
Alcalde Distrital de Capelo



Blgo. MSc. **LUIS CAMPOS BACA**
Presidente del IIAP

Lugar: **IRUITOS**

Lugar: **IRUITOS**

Fecha: **03.07.07**

Fecha: **03.07.07**